

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE
RADICACIÓN No 76001400302220190042001

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente remitido de manera virtual al correo institucional de este despacho con el fin de surtir el recurso de alzada de la sentencia de primera instancia, se puede observar que el mismo no cumple con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca – establecido mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020, por canto el índice del expediente judicial electrónico no se encuentra diligenciado en su totalidad de las actuaciones generadas.

En consideración a lo anterior, se ordena su devolución al juzgado de origen para que proceda de conformidad.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente digital al Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Cali para lo de su cargo, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez se subsane la deficiencia anotada, envíese nuevamente el expediente a la Oficina Judicial – Reparto - para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Civil 007

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efd22fc3d7848518457091e0180b3f0d00e30cdc2909dbae47cc8b6ebc38fe97

Documento generado en 09/09/2021 04:18:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>